

## Sección “B”

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico certifica: la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 411-2020 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. VISTO:** Para Resolver el expediente administrativo **2020-SE1682** de fecha 10 de noviembre, contentivo de la solicitud de **CANCELACIÓN DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, presentada por el Abogado **JORGE ARTURO REINA INTERIANO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 16558 actuando en su condición de Apoderado Legal de la empresa **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA LARIOS DE SUMINISTROS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CODILSA S. DE R. L.)**, como concesionaria de la empresa concedente **GRANEL, S.A. DE C.V.** **CONSIDERANDO:** Que mediante **ACUERDO DE TERMINACIÓN DE RELACIÓN DE DISTRIBUCIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO** de fecha 30 de octubre del año 2020, suscrito entre las sociedades mercantiles **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA LARIOS DE SUMINISTROS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CODILSA S. DE R. L.)** como concesionaria de la empresa concedente **GRANEL, S. A. DE C. V.**, manifiestan que han decidido dar por terminado por mutuo consentimiento la relación de distribución y la licencia referida por no convenir a los intereses de las partes la contratación de la misma.

**CONSIDERANDO:** Que según informe de fecha 11 de noviembre del año 2020, que obra a folio 29 del expediente de mérito, emitido por la Dirección General de Sectores

Productivos, en el cual una vez revisados los Libros de Licencias de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras que al efecto lleva esa Dirección General, se constató que existe la Licencia de Distribuidor No. 3376-2019, Tomo XIV, entre la empresa concesionaria **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA LARIOS DE SUMINISTROS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CODILSA S. DE R. L.)**, y la empresa concedente **GRANEL, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad hondureña, con jurisdicción en todo el Territorio de la República de Honduras; en forma **NO EXCLUSIVA**; por tiempo **INDEFINIDO**, para distribuir los productos de las marcas **RUFO** comida para perro adultos y **Rambocan** (comida para cachorro) dichos productos deben cumplir con la legislación en Materia Sanitaria vigente en el país.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de noviembre del año 2020, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 458-2020, que corre a folios 31 y 32 en el expediente de mérito en el cual fue del parecer que se declare **CON LUGAR** la solicitud de **CANCELACIÓN DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, la cual se encuentra registrada bajo el No. 3376-2019. Tomo XIV, inscrita a favor de la empresa **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA LARIOS DE SUMINISTROS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CODILSA S. DE R. L.)**, como concesionaria de la empresa concedente **GRANEL, S. A. DE C. V.**, cuya vigencia es por tiempo indefinido, en forma No Exclusiva, en virtud que las partes firmaron un Acuerdo de terminación de relación de distribución por mutuo consentimiento en fecha 30 de octubre del año 2020 y la licencia referida por no convenir a los intereses de las partes la continuación de la misma y han decidido que se hagan las gestiones administrativas para que se cancele el registro y la licencia de distribución correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 10 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. El contrato de agencia,

representación o distribución establece que podrá resolverse por mutuo consentimiento de las partes.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que la licencia y el registro se cancelarán cuando lo solicite el concesionario, el concedente o un tercero siempre que acredite la terminación del contrato, o la no prestación del servicio de representación, distribución y agencia por parte de la persona a favor de la cual esté concedida la Licencia. También podrá cancelarse de oficio la licencia y el registro, de conformidad con lo que prescribe la Ley. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 116, 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 25, 60 literal b), 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 10 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 11 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de:

**CANCELACIÓN DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, presentada por Abogado **JORGE ARTURO REINA INTERIANO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 16558, actuando en su condición de Apoderado Legal de la empresa **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA LARIOS DE SUMINISTROS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CODILSA S. DE R. L.)**, como concesionaria de la empresa concedente **GRANEL, S. A. DE C. V.** **SEGUNDO: CANCELAR la LICENCIA DE DISTRIBUIDOR No. 3376-2019, Tomo XIV** inscrita a favor de la empresa **DISTRIBUIDORA,**

**LARIOS DE SUMINISTROS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CODILSA S. DE R. L.)**, como concesionaria de la empresa concedente **GRANEL, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad hondureña con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, en forma **NO EXCLUSIVA**; por tiempo **INDEFINIDO**; para distribuir los productos de las marcas Rufo (comida para perro adulto) y Rambocan (comida para cachorro); en virtud que las partes firmaron un **ACUERDO DE TERMINACIÓN DE RELACIÓN DE DISTRIBUCIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO** en fecha 30 de octubre del año 2020, la licencia referida por no convenir a los intereses de las partes la continuación de la misma y han decidido que se hagan las gestiones administrativas para que se cancele el registro y la licencia de distribución correspondiente.

**TERCERO:** Una vez publicada la Cancelación de la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, debe presentarse ante la Dirección General de Sectores Productivos para que esta a su vez proceda hacer la nota marginal respectiva.

**CUARTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo: archívense las presentes diligencias, sin más trámites, **NOTIFÍQUESE. DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No. 221-2020 **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que el interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**

Secretaria General

5 E. 2021